



AUTO No. 207 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 066 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2””*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.393, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170110.

El 21 de julio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 06 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 06 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023.

De igual manera, el 10 de noviembre de 2023, en un yerro procedimental, la Universidad Libre profirió el AUTO No. 066 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2”, considerando:*

*“El aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023.*

Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia (...)” (Subraya intencional)



El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA** el 10 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, mediante radicado 2023RE214797 del 14 de noviembre del presente año, argumentando lo siguiente:

"(...)

Para mi caso puntual en el registro a la OPEC correspondiente se tomó las dos alternativas, porque se asume que se cumple con el requisito mínimo exigido y soportado en SIMO, tanto con el requisito de formación académica como de experiencia, así:

ALTERNATIVAS:

Estudio: Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C). Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses. (En docencia), a pesar de que faltó en el texto de la convocatoria, se asume que ese es el requisito. En este orden de ideas la OPEC solicita 12 meses de experiencia en el ejercicio de los derechos humanos y 12 meses en docencia para un total de 24 meses.

De igual manera importante revisar la segunda alternativa que según lo soportado en SIMO, también se cumple:

Estudio: Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. Ver anexos: (N.B.C.), (TITULOS SENA). Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Soportes que efectivamente fueron tenidos en cuenta por el operador encargado de su revisión en el momento de ser admitido, tal como se constata en SIMO:



Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	2021-02-04	2021-04-03	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente solicitado por la OPEC. Se validan 2meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de valoración.	🔍
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	2020-02-14	2020-12-13	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente solicitado por la OPEC. Se validan 10meses de experiencia.	🔍
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	2019-02-04	2019-12-03	No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitado por la OPEC.	🔍
Fundación para el desarrollo sostenible y ambiental Nuevo Amanecer FUNDACER	Consultor	2019-01-09	2020-01-08	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada solicitado por la OPEC. Se validan 12meses de experiencia. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de Valoración de Antecedentes.	🔍

Resultados

Prueba: Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos

Resultado: Admitido

Observación: El inscrito cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC. Los documentos adicionales o restantes serán objeto de a

Sin embargo, para sustentar de manera más precisa la experiencia se adjunta el certificado laboral con FUNDACER y se detallan las funciones acordes con lo exigido en la OPEC, así:



En primer lugar, el certificado expedido comprende dos tipos de experiencia en roles diferentes, el segundo cargo como CONSULTOR inicia el 9 de enero de 2019 y termina el 24 de julio de 2020, para un total de 18 meses con 7 días de labores, tal como se contemplada en el AUTO 066, para cumplir con los 12 meses de experiencia se tomo hasta el 8 de enero de 2020, tal como esta en su texto, el tiempo restante debe tenerse en cuenta para la Valoración de Antecedentes, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto contemplo temas relacionados con DERECHOS HUMANOS Y DEL TRABAJO, este fortalecimiento está contenido en las cuatro siguientes actividades:

-Divulgación de los derechos constitucionales desde el enfoque productivo, se hizo énfasis en el artículo 25: derecho al trabajo, artículo 26: Toda persona es libre de escoger su profesión u oficio, Artículo 38: Se garantiza el derecho de libre asociación, Artículo 39: Derecho a constituir sindicatos o asociaciones, todos los anteriores artículos hacen parte del Título II, De los derechos, las garantías y los deberes, Capítulo 1 De los derechos fundamentales contemplados en nuestra Constitución Política de 1991.

-Divulgación de los derechos laborales, de acuerdo con el marco jurídico local: Se abordó desde lo contemplado en el Código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, entre los temas claves que se desarrollaron se tiene el contrato laboral y todas las obligaciones que se desprenden de este desde las asociaciones y demás figuras asociativas.



-Diseño de un modelo básico de contratación de personal: se desarrolló el tema de contratación en todas sus modalidades desde el enfoque del empleador (Contrato a término fijo, indefinido, por obra y labor, contrato por prestación de servicios).

-Diseño de un manual básico del SG SST: comprende un manual sencillo con todo lo relacionado con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 en concordancia con el Decreto 1072 de 2015.

(...)

Agrego además que el AREA TEMATICA DE DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO se ha convertido en un área transversal en todo el proceso de ejecución de los programas de formación SENA incluida la articulación con la educación media y es una competencia que permanentemente la he orientado en mi rol como instructor SENA con el programa de articulación con la media en los dos últimos centros de formación donde me he desempeñado como instructor contratista: Centro Pecuario y Agroempresarial en la Dorada, Caldas y Centro Internacional de Producción Limpia Lope en la ciudad de Pasto, Nariño.

Sin embargo, el 10 de noviembre de 2023 se me notifica a través del AUTO No. 066 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2 (...)"

Ahora bien, revisada nuevamente la documentación aportada dentro del aplicativo SIMO, se evidencian los siguientes folios dentro del ítem de experiencia:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	4/2/2021	3/4/2021	Válido
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	14/2/2020	13/12/2020	Válido
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	4/2/2019	3/12/2019	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
4	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y	Consultor	9/1/2019	8/1/2020	Válido



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
	AMBIENTAL NUEVO AMANECER FUNDACER				
5	HOTEL CAMPESTRE SAN FERNANDO DE LAS GARZAS	Contador	25/12/2018	15/1/2021	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
6	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	Docente	8/9/2017	7/12/2018	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Instructor	1/2/2017	15/12/2017	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
8	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Instructor	4/2/2016	17/12/2016	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
9	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	28/1/2015	12/12/2015	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
10	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	22/1/2014	13/12/2014	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
11	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	21/1/2013	16/12/2013	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
12	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	23/5/2011	16/12/2012	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación



FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
					con lo solicitado por la OPEC
13	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	30/11/2010	30/12/2010	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
14	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	18/8/2010	18/11/2010	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
15	INSTITUTO COLSUP	Docente área de contabilidad y administración	27/1/2009	17/10/2010	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
16	FADESUR LTDA.	Contador	2/7/2007	30/6/2008	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
17	FUNDACION ZOOSALUD	Asesor de proyectos	15/5/2006	15/6/2008	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
18	COMPUMARKETING Y/O FREDY TELLO	Administrador	15/5/2001	15/6/2006	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC
19	DROGUERIA HUMANITARIA S. A	Vendedor contador auditor revisor fiscal	21/8/1990	31/10/2007	No válido, toda vez que las actividades no tienen relación con lo solicitado por la OPEC

Con ocasión del inicio de la actuación administrativa, se constató que el aspirante sí cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC, mediante la aplicación de la alternativa de "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia



relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses en docencia”, inicialmente debatido dentro del Auto 066 de 2023, notificado.

Lo anterior, mediante la validación de las siguientes certificaciones laborales:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
		INICIO	FINAL	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	4/2/2021	3/4/2021	2 meses de experiencia docente.
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Instructor	14/2/2020	13/12/2020	10 meses de experiencia docente.
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL NUEVO AMANECER FUNDACER	Consultor	9/1/2019	8/1/2020	12 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo
TIEMPO TOTAL				12 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y 12 meses de experiencia docente

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA** acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, se hace necesario archivar el AUTO No. 066 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 066 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **OSCAR ARMANDO ORTEGA VILLOTA**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Supervisó: Julián Pardo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

¹ Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...) "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)"